MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROGRAMA ESCUELA VIVA II

Convenio de Préstamo N° 1880/BL-PR

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2012

CONTRATO Nº 13/12

TELECEL S.A

"Contratación de Servicio de Internet"

PLURIANUAL

CONTRATO N° 13/2012

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Programa de Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II

PRESTAMO N°. 1880/BL-PR

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/12

Contrato de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET" suscrito con TELECEL S.A

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de julio del año 2012, la **UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, representada en este acto por la **SRA. DORA INES PERROTTA,** en su carácter de Coordinadora Ejecutiva conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 3.267, domiciliada a este efecto en la calle Humaitá N° 145 entre Ntra. Señora de la Asunción e Independencia Nacional, Edif. Planeta I – 4° Piso, denominada en adelante indistintamente el **PROGRAMA** o el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **TELECEL S.A** con RUC N° 80000519-8, domiciliada en la calle domiciliada en la calle Zavala Cué y Artillería, Fernando de la Mora - Zona Sur, representada en este acto por el **SR. LUIS HUMBERTO FORCADELL FARIAS**, con Cédula de Identidad N° 1.048.67 y el **SR. MAXIMILIANO BELLASSAI**, con Cédula de Identidad N° 1.373.589 denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente Contratación, adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 49/12 del 09 de julio de 2012, en el marco de la Contratación Directa N° 03/12 **"Contratación de Servicio de Internet - ID N° 234.708" – Plurianual** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la contratación de empresa para prestación de servicios de

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

Internet, por cuenta, cargo y riesgo de la contratista conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del contrato.----------

SEGUNDA: ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO.*** Forman parte del Contrato:

a) La carta de invitación, sus anexos y comunicaciones suplementarias (si las hubiere)
b) La Oferta presentada por la Contratista.-
c) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d) Resolución N° 49/12 de fecha 09 de julio de 2012.-
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 402/2012.-
f) Los documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato (en caso que hayan sido solicitados).-

Estos documentos constituyen partes esenciales del Contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones (plazo, modo, lugar, pago, sanciones etc.) de ejecución, acordadas por ambas partes. Los mismos deberán ser redactados en idioma español o traducidos por traductor público matriculado, en caso de que fueren redactados o impresos en otros idiomas.----------
Sujeto a este orden de preferencia las partes entienden que todos estos documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.----------
El Contratante se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por la Contratista. Por su parte, la contratista asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del Contrato.----------

TERCERA: ***REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.*** En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en la Carta de Invitación, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario.----------
En la interpretación de los documentos se aplicarán las siguientes normas:----------

1) El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.----
2) Totalidad de lo Acordado: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y la Contratista, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.------
3) Enmiendas: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.----------
4) Limitación de Dispensas:
5) (a) Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.----------

(b) Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.----------

6) Divisibilidad: Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.----------

7) Cómputo de Plazos:

a) Cuando el presente Contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días del calendario gregoriano computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.----------

b) Los plazos de días se contarán desde el día siguiente al de la celebración del acto.----------

c) El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.----------

CUARTA: ***CRÉDITO PRESUPUESTARIO.*** Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con los Créditos Presupuestarios Aprobados, previstos en su Presupuesto General de Gastos. Se informa la disponibilidad presupuestaria de la suma de Gs. 4.500.000 (Guaraníes Cuatro Millones Quinientos Mil) que afecta al rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Programa 19 "Fortalecimiento de la reforma educativa en la educación escolar básica" y el Proyecto 4 "Programa Escuela Viva II" que cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 402/2012, de fecha 08 de junio de 2012 correspondiente al Código del Programa Anual de Contrataciones N° 234.708. ----------

QUINTA: ***PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.*** El precio unitario y total pactado por las partes son detallados en el siguiente cuadro:

Ítem	Código de Contratación	Descripción del Servicio Requerido	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Mensual (IVA incl.)	Precio 12 Meses (IVA incl.)
1	83121703-003	Servicio de Internet.-	Mes	12	N/A	591.330	7.095.960
Monto Total Adjudicado: Gs. 7.095.960 (Guaraníes Siete millones noventa y cinco mil novecientos sesenta) IVA Incluido.-							7.095.960

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

Los precios son fijos e invariables. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra la Contratista en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades de la Contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.----------

Sexta: ***Forma de Pago.*** La forma de pago será mensual contra la prestación de servicio efectivo y emisión de Factura respectiva y con fondos previstos en el Presupuesto del ejercicio vigente.----------
El pago de la factura se hará efectivo en las oficinas de la UCP – MEC/BID (con sede en Humaitá 145 entre Nuestra Señora de la Asunción e/ Independencia Nacional – Edificio Planeta 1 – 4to Piso) dentro de los (60) días siguientes a la fecha de la prestación de la factura correspondiente.----------
Además, se deberá acompañar las siguientes documentaciones:

1. Nota de solicitud de pago del proveedor conteniendo
   Número de resolución que lo adjudica como prestador del servicio
   Número de Contrato vigente
   Número de factura
   Monto solicitado en guaraníes
2. Factura Crédito
3. Copia de la Orden de Servicio
4. Copia del Informe Técnico firmado por el funcionario designado.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precio.----------
Asimismo se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SÉPTIMA: ***RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.*** El suministro deberá ser entregado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.----------

OCTAVA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.*** La Contratista presentará dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, una DECLARACION JURADA de Fiel Cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. En dicha DECLARACION JURADA la empresa deberá garantizar que en caso de incumplimiento contractual por causas imputables a la contratista y/o no ejecute y/o no cumpla con eficiencia y puntualidad todos los compromisos, disposiciones, términos, condiciones y obligaciones establecidos en este Contrato, abonaran a la Convocante una multa equivalente al 10% por ciento del monto total del contrato.----------

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

Esta DECLARACION JURADA se extiende a toda enmienda o modificación que las Partes acuerden. La DECLARACION JURADA se extinguirá únicamente en el caso que la Contratista haya dado cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a los términos del Contrato. Para su liberación deberá mediar la conformidad escrita del Contratante.--------
La vigencia de la DECLARACION JURADA será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de agosto de 2013.----------

NOVENA: ***CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.*** La Contratista no estará sujeto a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.----------
Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor", cualquier evento o situación que estando fuera del control de la Contratista, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado de la Contratista. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del Contratante en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, restricciones, por cuarentena y embargos que afecten la carga.----------
Si se presentase una situación de fuerza mayor, la Contratista notificará a la brevedad y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante, la Contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

DÉCIMO: ***RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.*** En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas".----------

DÉCIMO PRIMERA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto N° 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.----------
La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.----------

DÉCIMO SEGUNDA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO.*** Tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el inicio de los servicios cuya fecha estimada es el 02/08/12.----------

DÉCIMO TERCERA: ***INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.*** El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo los producidos por casos fortuitos o de fuerza mayor, será causa de Rescisión del Contrato y llevará aparejada la ejecución de la multa de Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin desmedro de los procedimientos que el Contratante pudiera incoar para perseguir las sanciones administrativas, civiles y penales que establezcan las disposiciones legales vigentes.----------

DÉCIMO CUARTA: ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.*** La Administración de los Servicios estará a cargo del Departamento de Informática de la UCP – MEC/BID.----------

DÉCIMO QUINTA: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS.*** El Contrato, una vez formalizado, podrá modificarse mediante enmiendas suscritas por los representantes legales de ambas partes. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 63 de la Ley 2051/03, previo cumplimiento de los Arts. 14 y 15 de la Ley Nº 2051/03.----------

DÉCIMO SEXTA: ***SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.*** En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

DÉCIMO SÉPTIMA: ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.*** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.----------

En fe de lo expuesto, el Contratante y la Contratista, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py

progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte una de las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda.----------

LUIS HUMBERTO FORCADELL FARIAS
C.I.C. Nº 1.048.676
TELECEL S.A.

SR. MAXIMILIANO BELLASSAI,
C.I.C. Nº 1.373.589
TELECEL S.A.

SRA. DORA INES PERROTTA
COORDINADORA EJECUTIVA
UCP-MEC/BID

Humaitá N° 145 e/ Ntra. Sra. de la Asunción • Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 442.088 - 452 380/2
escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py
www.escuelaviva-mec.edu.py